Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 117-2026-DGA-CR

Lima, 05 MAYO 2026

VISTOS:

El Informe N° 811-2026-DSG-DGA/CR, Memorando N° 464-2026-DSG-DGA/CR, el Informe N° 789-2026-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, el Memorando N° 813-2026-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe N° 781-2026-APRE-OPPM-OM-CR del Área de Presupuesto, el Informe N° 151-2026-JLFQ-AII-DSG-DGA/CR, el Informe N° 579-2026-AII-DSG-DGA/CR y el Informe N° 141-2026-JLFQ-AII-DSG-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura; el Informe N° 581-2026-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 259-2025-2026-OM-CR de Oficialía Mayor y el Oficio N° 208-2026-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Estado y el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso de la República autonomía normativa, económica, administrativa y política, por lo que puede entonces ejercer actos administrativos, normativos o resolutivos destinados entre otros, a establecer su propia organización interna, tener iniciativa en materia de gastos dentro de su presupuesto, nombrar y remover a sus funcionarios y trabajadores, establecer un sistema de remuneraciones y aspectos vinculados a estos, como la aprobación de sus escalas, niveles remunerativos, reajustes y demás beneficios, así como cualquier otra acción destinada al manejo de su administración.

Que, mediante el Acuerdo 138-2025-2026/MESA-CR, la Mesa Directiva autorizó la obra "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", mediante Administración Directa, con los sustentos técnico y legales del procedimiento, de acuerdo con lo señalado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR, entre el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C., para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Restauración Integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición".

Que, con fecha 02 de febrero de 2023 se suscribió el Contrato N° 003-2023-AAJ-OLCC-CR, entre el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO HOFE, para la Contratación de la Supervisión de la Obra "Restauración Integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición".

Que, a través del Acuerdo N° 159-2024-2025/MESA-CR, la Mesa Directiva autorizó a la Dirección General de Administración resolver los Contratos 082-2022-AAJ-OLCC-CR y el Contrato 003-2023-AAJ-OLCC-CR, respecto a la Ejecución y Supervisión de la Obra "Restauración Integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe (e) Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. CANO Jefa Área de Ingeniería e Infraestructura

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. RAGGIO Jefe Departamento de Servicios Generales

RU 0292221

Que, mediante el Informe N° 004-2026-RMAB-OPPC-OM-CR de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina de Protección del Patrimonio Cultural, comunica al Oficial Mayor del Congreso el estado situacional del Museo del Congreso y la Inquisición, recomendando la restauración por medio de una Administración Directa, con el fin de retomar su intervención y debida puesta en valor cultural.

Que, mediante el Informe N° 135-2026-AII-DSG-DGA/CR de fecha 11 de febrero de 2026 el Área de Ingeniería e Infraestructura traslada al Departamento de Servicios Generales la información solicitada en referencia a la situación actual del Museo del Congreso y de la Inquisición, así como la evaluación de la modalidad de Administración Directa para la continuidad de la obra.

Que, mediante el Informe N° 217-2026-DSG-DGA/CR de fecha 11 de febrero de 2026 el Departamento de Servicios Generales traslada a la Dirección General de Administración, el informe técnico del Área de Ingeniería e Infraestructura, argumentando que dicho documento constituye un insumo técnico relevante para la toma de decisiones respecto al estado situacional del Museo del Congreso y de la Inquisición.

Que, con fecha 12 de febrero de 2026 mediante RU 2215914 la Dirección General de Administración solicita a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, que emita opinión legal respecto a la evaluación de la modalidad de Administración Directa para la continuidad de la Obra del Museo del Congreso y de la Inquisición, el mismo que fue derivado al área de Asesoría Jurídica.

Que, a través del Informe N° 047-2026-AAJ-OLCC-OM-CR de fecha 20 de febrero de 2026, el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, concluyó que es viable ejecutar obras mediante la modalidad de administración directa, precisando que dicha modalidad se encuentra regulada por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y se requiere i) un informe técnico económico que demuestre que a la actualidad es lo más conveniente; ii) certificación presupuestal, iii) aprobación del expediente técnico por la Mesa Directiva.

Que, mediante el Informe N° 041-2026-JLFQ-AII-DSG-DGA/CR de fecha 24 de febrero de 2026, el Área de Ingeniería e Infraestructura informa sobre la factibilidad de ejecución por Administración Directa, la restauración del Museo del Congreso y de la Inquisición, donde concluyen que resulta técnica, legal y operativamente factible, viable y necesaria la ejecución del saldo de obra del proyecto "Puesta en valor del Museo del Congreso y de la Inquisición" mediante la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante el Informe N° 789-2026-DSG-DGA/CR de fecha 24 de abril de 2026 el Departamento de Servicios Generales, traslada al director general de administración, el Informe N° 579-2026-AII-DSG-DGA-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura mediante el cual remite el Expediente Técnico del Proyecto: Saldo de Obra de la Restauración Integral puesta en valor y museografía del museo del Congreso y de la Inquisición para su respectiva aprobación la cual tiene un presupuesto de S/ 10,878,626.43 (Diez millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos veintiséis y 43/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 18 meses, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA		
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 193,250.54
2.00	ESTRUCTURAS	S/ 2,022,004.57
3.00	ARQUITECTURA	S/ 2,987,438.32
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 45,910.66
5.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/821,057.16
6.00	INSTALACIONES MECÁNICAS – SISTEMA DE AIRE ACONDIDICONADO	S/387,949.11
7.00	INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA DE ALARMA	S/274,838.86
8.00	MUSEOGRAFÍA	S/ 653,788.38
9.00	ARQUEOLOGÍA	S/ 177,000.00
COSTO DIRECTO		**S/ 7,563,237.60**
GASTOS GENERALES (21.89%)		S/ 1,655,937.34
SUBTOTAL		**S/ 9,219,174.94**
IMPUESTO (IGV 18%)		S/ 1,659,451.49
PRESUPUESTO DE OBRA		**S/**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**S/ 10,878,626.43**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe (e) Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Que, mediate la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG tiene como finalidad lo siguiente:

> *"Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental".*

Que, la Directiva antes señalada regula los requisitos técnicos para ejecutar obras por administración directa, exigiendo un expediente técnico aprobado, disponibilidad presupuestal certificada y capacidad operativa real.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. CANO Jefa Área de Ingeniería e Infraestructura

Que, en ese contexto mediante el informe N° 789-2026-DSG-DGA/CR, de fecha 24 de abril de 2026, el Departamento de Servicios Generales, sustentado en el Informe N° 579-2026-AII-DSG-DGA/CR y el Informe N° 141-2026-JLFQ-AII-DSG-DGA-CR del Área de Ingeniería e Infraestructura, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: Saldo de Obra de la Restauración Integral puesta en valor y museografía del museo del Congreso y de la Inquisición por el importe de S/ 10,878,626.43 (Diez millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos veintiséis y 43/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 18 meses.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. RAGGIO Jefe Departamento de Servicios Generales

Que, mediante Informe N° 811-2026-DSG-DGA/CR de fecha 30 de abril del 2026, el jefe del Departamento de Servicios Generales remite a la Dirección General de Administración el expediente técnico de saldo de obra del Proyecto "Restauración Integral, Puesta en Valor y Museografía del Museo del Congreso y la Inquisición".

Que, en el citado informe se hace mención al Memorando N° 813-2026-OPPM-OM-CR de fecha 30 de abril del 2026, en el cual según lo señalado por el Departamento de Servicios Generales se ha emitido la certificación de crédito presupuestario – CCP N° 2026-1819 destinado a la elaboración y ejecución del expediente. Frente a ello, resulta menester señalar que, en el memorando citado líneas arriba se referencia al Informe N° 781-2026-APRE-OPPM-OM-CR de fecha 30 de abril del 2026, a través del cual el Área de Presupuesto concluye en la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP N° 0873) por el monto de S/ 4,300,000.00, correspondiente al año fiscal 2026 y Solicitud de Constancia de Previsión Presupuestaria (CPP N° 028-0048-2026) para el año fiscal 2027 por el monto de S/ 6,578.626.43.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Que, en esa misma línea, debe precisarse que el Informe N° 579-2026-AII-DSG-DGA/CR de fecha 24 de abril de 2026, en su numeral 2.7, establece de manera expresa que el plazo de ejecución de la obra ha sido determinado en dieciocho (18) meses, lo cual constituye un elemento técnico determinante para la programación presupuestal del proyecto. En efecto, dicha duración excede el ejercicio fiscal 2026, generando necesariamente una ejecución multianual del gasto. Bajo ese contexto, la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP N° 0873) por el monto de S/ 4,300,000.00 garantiza la cobertura financiera para el año fiscal 2026, mientras que la Constancia de Previsión Presupuestaria (CPP N° 028-0048-2026) por S/ 6,578,626.43 asegura la continuidad del financiamiento para el año fiscal 2027.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe (e) Área de Asesoría Jurídica

Que, en concordancia con lo expuesto, la Contraloría General de la República, en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su numeral 7.1.2, inciso c), establece que el "*(…) informe presupuestario tiene como finalidad validar la existencia de recursos presupuestarios disponibles o proyectados, en función del calendario de avance de obra valorizado, precisando además que, de ser favorable, dicho informe debe anexar la certificación de crédito presupuestario o la constancia de previsión presupuestaria, según corresponda".* **(el subrayado es nuestro)**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Que, en ese sentido, la coexistencia de la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2026 y la Constancia de Previsión Presupuestaria para el año 2027 no solo resulta válida, sino obligatoria para garantizar la continuidad de la obra conforme a su programación valorizada. Por tanto, el informe presupuestario no solo acredita la cobertura financiera actual, sino que también asegura la sostenibilidad del proyecto en el tiempo, cumpliendo con los estándares de planificación y responsabilidad en la gestión de recursos públicos establecidos por la citada directiva.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. CANO Jefa Área de Ingeniería e Infraestructura

Que, en esa misma línea, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL en el último párrafo del numeral 7.1.2, al regular el procedimiento de ejecución de obras por administración directa, establece que, *"(…) de contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. RAGGIO Jefe Departamento de Servicios Generales

aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad ***o por quien este delegue****. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados".* Esta disposición no es meramente formal, sino que constituye un mecanismo de control previo de legalidad, viabilidad técnica y sostenibilidad financiera del proyecto, en tanto el acto resolutivo consolida y valida integralmente los informes que lo sustentan. **(el subrayado es nuestro)**

Que, de lo expuesto, corresponde precisar que la exigencia de emisión del acto resolutivo por el Titular de la entidad o por quien este delegue se encuentra plenamente satisfecha en el presente caso, toda vez que la Mesa Directiva, ha delegado expresamente facultades a la Dirección General de Administración mediante el Acuerdo N° 138-2025-2026/MESA-CR, conforme a lo siguiente: "*(...) 1. Autorizar a la Dirección General de Administración la ejecución por Administración Directa de la obra: "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición". Una vez elaborado el expediente técnico, este deberá ser aprobado por la Dirección General de Administración, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR".*

Que, en virtud de dicha delegación, la Dirección General de Administración se encuentra habilitada para aprobar la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, actuando dentro del marco de las competencias conferidas y en estricta observancia de la normativa interna aplicable. Por tanto, el acto resolutivo que se emita bajo dicha delegación no solo resulta válido, sino que se encuentra debidamente legitimado desde el punto de vista orgánico y funcional, todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR, cuyo artículo primero, establece, *"(...) Delegar en el/la directora/a de la Dirección General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas*, numeral 1.4. *"Aprobar los expedientes técnicos de obra".*

Que, en ese sentido, corresponde señalar que la Dirección General de Administración emitirá el acto resolutivo correspondiente, en ejercicio de las facultades delegadas, con cargo de dar cuenta a la Mesa Directiva del Congreso de la República, conforme a los mecanismos de control y supervisión institucional.

Con el visto bueno del Departamento de Servicios Generales, del Área de Ingeniería e Infraestructura y del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto Acuerdo N° 138-2025-2026/MESA-CR la Mesa Directiva, autoriza la ejecución por Administración Directa de la obra "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición";

Con cargo de dar cuenta a la Mesa Directiva.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Administración Directa: Saldo de Obra de la Restauración Integral puesta en valor y museografía del museo del Congreso y de la Inquisición por S/ 10,878,626.43 (Diez millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos veintiséis y 43/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 18 meses, solicitado por el Departamento de

Servicios Generales y el Área de Ingeniería e Infraestructura, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución. Dicho expediente consta ocho (8) archivadores que forman parte integrante de la presente resolución, cuyo contenido versa sobre temas técnicos de la obra.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la ejecución por Administración Directa se efectúe en virtud del Acuerdo 138-2025-2026-OM-CR y la presente Resolución, la cual se realizará a través de las dependencias encargadas de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que conforme al Acuerdo de Mesa Directiva N° 138-2025-2026/MESA-CR, se remita la documentación a la Oficina de Auditoría Interna para las acciones de control correspondientes, lo cual garantiza la supervisión institucional del procedimiento y refuerza la validez de las actuaciones que se deriven del mismo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archivase.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. GALVÁN
Jefe (e)
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
C. NODA
Jefe
Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
R. CANO
Jefe
Área de Ingeniería e Infraestructura

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
R. RAGGIO
Jefe
Departamento de Servicios Generales

GIANCARLO BERNAL REGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA